



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/150/2018

Folio: 00469118

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00469118 por el cual solicita:

"1. Copia de las órdenes del día de la totalidad de las sesiones de la COMISIÓN del programa de resultados electorales preliminares que se hayan generado desde el comienzo del proceso local electoral 2017 2018 hasta la fecha de la recepción de la presente solicitud".

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/491/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección del Secretariado.

Mediante oficio DS/030/2018, la Directora del Secretariado remite su contestación en los siguientes términos:

"Me permito informarle que:

- 1. En fecha 30 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-40/2017 mediante el cual se aprueba la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual en su resolutivo primero establece que: "PRIMERO.- Se ratifica al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como **Secretario Técnico** del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018". Información que podrá consultar en el siguiente enlace: http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_040_2017.pdf.*
- 2. En sesión No. 24, Extraordinaria, de fecha de 01 de diciembre del 2017, en cumplimiento al Reglamento de Elecciones del INE, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-41/2017, por el que se creó el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en donde, entre otros puntos, se establece su integración: "PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en este Instituto, mismo que se compone por los CC. Carlos Enrique Portes Flores; Pedro Vega Zapata; Joel Enrique Picazo Vázquez y José Regino Infante Ventura".

En atención a lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 110, fracción XXXI; 115, primer párrafo y 120, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como en cumplimiento al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tuvo a bien crear el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y designar como Secretario Técnico del mismo al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto. En tal virtud le comunico que la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección".

Del examen de la respuesta proporcionada, se advierte que de la información solicitada no se tienen registros, toda vez que como bien lo menciona la Directora del Secretariado, la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018 es un Comité Técnico, motivo por el cual, este Instituto no puede proporcionarle copias de órdenes del día de sesiones de la Comisión del programa de resultados electorales preliminares toda vez que no fue creada una Comisión sino un Comité Técnico.

Por lo anteriormente argumentado y justificado, es de aplicarse el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia de la información solicitada deba ser declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana."

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegadas a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM